



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ORD.:** N.º 07/ 00057

**ANT.:** Ord. (D.J.L) N.º 845, de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N.º 45, de 2022, de la Cámara de Diputados de Chile.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**ADJ.:** Ord. N.º 928, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**SANTIAGO, 13 ENE 2023**

**DE: GABRIEL BOSQUE TORO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente, que adjunta la Resolución N.º 45, de 2022, de la Cámara de Diputados de Chile, la que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita disponer una modificación en los requisitos para acceder al Programa Residencia Familiar Estudiantil, tanto para postulantes nuevos como renovantes, en el sentido de no exigir, a aquellos de educación superior, haber sido beneficiarios también durante la enseñanza media.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º 928, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que informa lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



**GABRIEL BOSQUE TORO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**



VAM/IMC/KGB/FNQ/anc

**Distribución:**

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 47.168/2022



	REGISTRO	Nº: 928
	OFICIO	SANTIAGO, 29 NOV 2022 MAT./REF: Informa presentación de H. Cámara de Diputados de Chile sobre PRF en los términos que indica. ANT: Oficio N° 07/1626 de 06.07.22 de la División Jurídica Subsecretaría de Educación, Oficio N° 845 de 22.06.22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N° 45 de 07.06.22 de la Honorable Cámara de Diputados de Chile.

**A: SR. GABRIEL BOSQUE TORO  
SUBSECRETARIO EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DE: CAMILA RUBIO ARAYA  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Junto con saludar, y en respuesta al requerimiento del oficio del antecedente, mediante el cual la Honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita a S.E. el Presidente de la República lo siguiente: disponer una modificación en los requisitos para acceder a los beneficios del Programa Residencia Familiar Estudiantil tanto para los postulantes como los renovantes. Al respecto informo a usted lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

En primer lugar y a modo de contexto, se hace presente que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) es una Corporación de Derecho Público de carácter autónomo, creada por medio de la Ley N°15.720 del año 1964, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

En este ámbito, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales se encuentra, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, que busca apoyar a los estudiantes vulnerables que viven en lugares remotos que necesitan mudarse a otro lugar para continuar sus estudios. Para ello, se ofrece alojamiento, alimentación y apoyo afectivo en familias tutoras que favorezcan el desarrollo integral de los alumnos de los diferentes niveles de enseñanza primaria (7° y 8°), secundaria y educación superior.

**Requisitos de asignación de la Beca:**

- a) Residir en comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad.
- b) Cursar desde segundo ciclo de educación básica (5° a 8° básico) y educación media en establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 y el DL N°3.166, que cuenten con el reconocimiento oficial del Estado.
- c) Contar con un tramo preestablecido del Registro Social de Hogares.
- d) En el caso de estudiantes de educación superior, los Institutos de Educación Superior (IES) donde estén matriculados deben contar con el reconocimiento oficial del Estado.





	<b>REGISTRO</b>	<b>N°:</b>
	<b>OFICIO</b>	<b>SANTIAGO,</b> <b>MAT./REF:</b> Informa presentación de H. Cámara de Diputados de Chile sobre PRF en los términos que indica. <b>ANT:</b> Oficio N° 07/1626 de 06.07.22 de la División Jurídica Subsecretaría de Educación, Oficio N° 845 de 22.06.22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N.º 45 de 07.06.22 de la Honorable Cámara de Diputados de Chile.

Una vez que el estudiante ingrese al Programa de Residencia Familiar estudiantil, puede continuar hasta que termine la Educación Superior, renovando su beneficio cada año.

### **II. Marco Regulatorio**

El Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) es ejecutado por JUNAEB en base a la asignación presupuestaria de la Ley de Presupuestos Para el Sector Público de la anualidad respectiva en la Partida 09., Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24 Ítem 01-236, Glosa 04, Residencia Familiar Estudiantil: *"Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos."*

Su ejecución se complementa con la dictación de Manuales, por parte de JUNAEB, sobre la asignación de becas, residencia, gestión y administración de residencia.

### **III Objetivo:**

El programa se ejecuta en las 15 regiones del país desde el año 1991. Tiene como objeto contribuir a la igualdad de oportunidades en educación a través del soporte de alojamiento estudiantil, con entrega de alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo en casas de familias tutoras a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente del sector rural, que no disponen de oferta académica de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta académica no responde a los intereses de los estudiantes. Lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar en todos los niveles de enseñanza.

El programa funciona en forma descentralizada, administrado por las Direcciones Regionales de JUNAEB que atienden las demandas de los estudiantes acorde a las necesidades locales. Lo anterior, implica que la institución atiende a los estudiantes de comunas que carecen de oferta educacional completa, a través de entidades ejecutoras con las cuales se celebran convenios de colaboración y ejecución, otorgándoles el financiamiento y la normativa destinados a atender estudiantes del programa, identificando acciones de selección de familias, control y seguimiento del programa.

Las entidades ejecutoras que desean participar del programa deben dirigirse a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente a su domicilio.





	REGISTRO	Nº:
	OFICIO	<b>SANTIAGO,</b> <b>MAT./REF:</b> Informa presentación de H. Cámara de Diputados de Chile sobre PRF en los términos que indica. <b>ANT:</b> Oficio N° 07/1626 de 06.07.22 de la División Jurídica Subsecretaría de Educación, Oficio N° 845 de 22.06.22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N.º 45 de 07.06.22 de la Honorable Cámara de Diputados de Chile.

**IV. Conclusión:**

Considerando que la creación de este beneficio fue una respuesta a una realidad que afecta a numerosos estudiantes de todas las regiones y en todos los niveles de enseñanza. En este sentido, tuvo una destacada participación la comunidad escolar y agrupaciones ciudadanas representante de los intereses regionales, por lo que modificar cualquiera de los requisitos actualmente establecidos para obtener la aludida es un proceso complejo, que requiere disponibilidad presupuestaria y modificación de las fichas técnicas elaboradas en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre otros.

En efecto, es necesario ponderar, a vía de ejemplo, que implementar la modificación solicitada aumentaría la población potencial en postular al beneficio, e incrementaría la demanda versus la disponibilidad presupuestaria

Adicionalmente, en atención al escenario económico actual del país, en la formulación presupuestaria correspondiente al 2023 y coberturas proyectadas, no se contempla el ingreso de postulaciones para alumnos del nivel superior, conservando solo las renovaciones debido a que no existe la disponibilidad presupuestaria por ahora, para concretar esta modificación

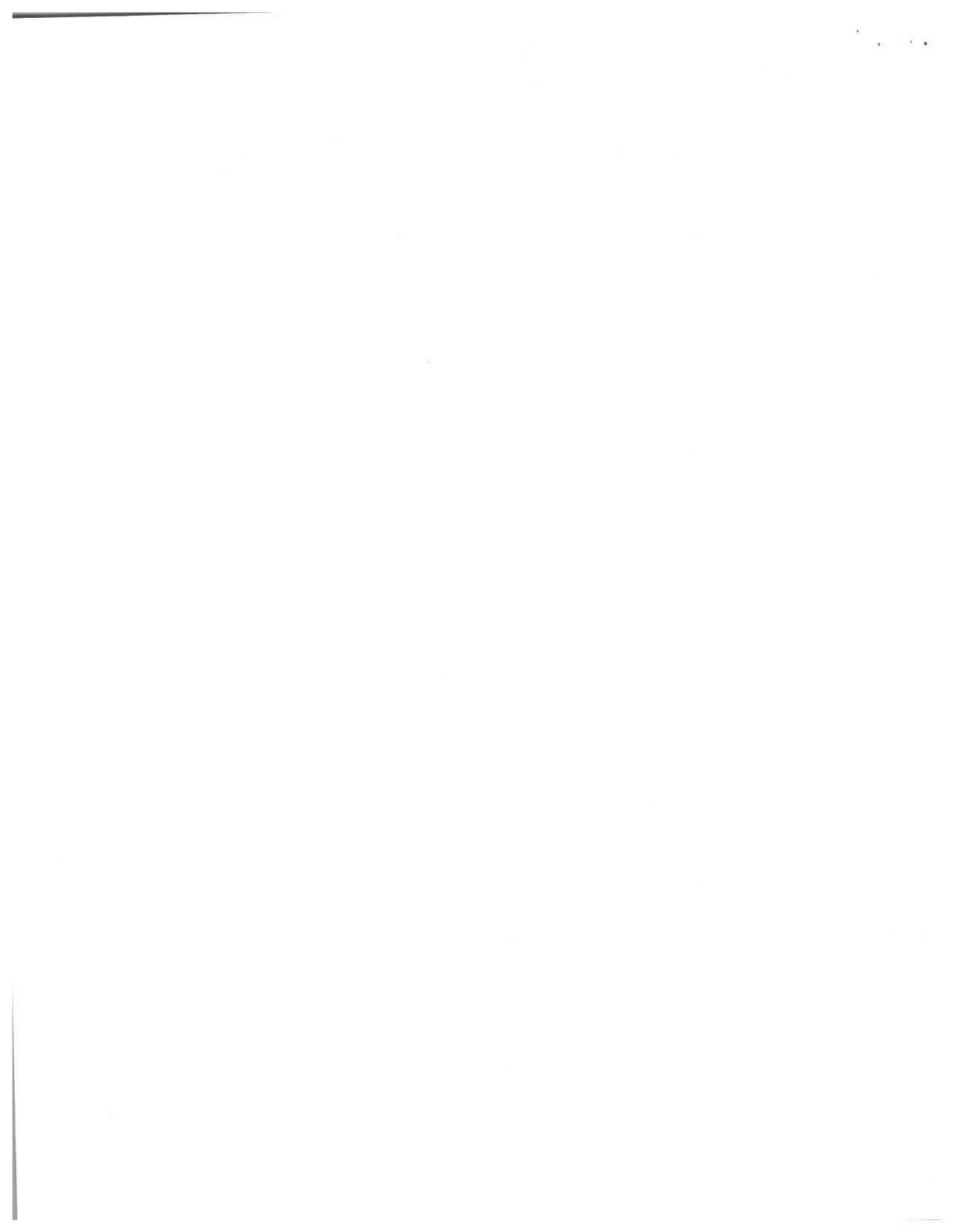
Saluda atentamente, a usted.



Distribución:

- Gabinete
  - Departamento Jurídico
  - División Jurídica Mineduc
  - Oficina de Partes.
- JUR 14129-2022-







ORD. (D.J.L.) N° 845 /

ANT.: Resolución N° 45, de 07 de junio de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 22 JUN 2022

A : SEÑOR MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido el oficio indicado en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante el cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicita a S. E. el Presidente de la República, disponer una modificación en los requisitos para acceder a los beneficios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, tanto para beneficiarios nuevos, como renovantes, en el sentido de no exigir, a los postulantes de la educación superior, haber sido beneficiarios también durante la enseñanza media.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

FRANCISCA MOYA MARCHI  
Jefa División Jurídico-Legislativa  
Ministerio Secretaría General de la Presidencia



sap

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Ministro de Educación
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

